



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 402 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 MAR. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 1093-2015 ingresado con CUT N° 182863-2015, tramitado ante la Autoridad Local del Agua Utcubamba, organizado por Silvia Pilco Culqui en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Formalización en beneficio de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, ubicado en el distrito de Recta, provincia de Bongara, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos establece que: "Los Usuarios que no cuenten con Derechos de Uso de Agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el Otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero, caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como derecho de agua;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2015-MDR, de fecha 22 de julio del 2015, la Municipalidad Distrital de Recta, reconoce a la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, provincia de Bongora, región Amazonas, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

Que mediante escrito del visto, Silvia Pilco Culqui en calidad de Presidente de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Formalización, proveniente del manantial Teata; ubicado en el distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalies, región Huánuco. El uso del Recurso Hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua desde el año 1996;

Que, mediante el Informe Técnico N° 112-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente otorgar a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 10 511m<sup>3</sup>, por un caudal total de 0,33 l/s, proveniente del manantial Teata con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 193 526E – 9 340 758N a una altitud de 2 553msnm. El punto centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 193 523E – 9 342 000N a una altitud de 2 420 msnm. Políticamente se ubica en el distrito de Recta, provincia de Bongora, región Amazonas;

Que, la infraestructura está conformada por: una (01) captación de concreto armado con dos muros de concreto de encauce, con un (01) barraje de concreto que sirve para elevar las aguas a la altura de la ventana del ingreso del agua a la caja de salida que cuenta con tapas sanitarias metálicas, el barraje está



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 402 -2016-ANA-AAA.M

ubicado en el cauce, entre los dos muros laterales que tienen las siguientes dimensiones 1,53 m x 0,67 m., de altura cuenta con muros laterales y pequeñas aletas de encauce con muros de 0,20m de ancho, la caja de salida es conducida mediante tubería PVC de 2" con su respectiva llave de control, con (01) cámara de sedimentación de concreto armado cuenta con caja de válvulas con ingreso de tubería de PVC de 2", cuenta con una (01) válvula de limpieza con tubería PVC de 3", dicho sedimentador tiene las siguientes dimensiones 3,62 m de ancho x 6,15 m de longitud x 2.00 m de altura, una (01) línea de conducción con tubería PVC C-7.5 de 2" , un (01) reservorio de concreto armado tipo y forma cuadrada de una capacidad de 18m<sup>3</sup> la línea de aducción con tubería PVC de 1" = 300,00 m, una (01) red de distribución con tubería PVC 3/4" = 1,065 km y Conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, conformada por: una (01) captación de concreto armado con dos muros de concreto de encauce, con un (01) barraje de concreto que sirve para elevar las aguas a la altura de la ventana del ingreso del agua a la caja de salida que cuenta con tapas sanitarias metálicas, el barraje está ubicado en el cauce, entre los dos muros laterales que tienen las siguientes dimensiones 1,53 m x 0,67 m., de altura cuenta con muros laterales y pequeñas aletas de encauce con muros de 0,20m de ancho, la caja de salida es conducida mediante tubería PVC de 2" con su respectiva llave de control, con (01) cámara de sedimentación de concreto armado cuenta con caja de válvulas con ingreso de tubería de PVC de 2", cuenta con una (01) válvula de limpieza con tubería PVC de 3", dicho sedimentador tiene las siguientes dimensiones 3,62 m de ancho x 6,15 m de longitud x 2.00 m de altura, una (01) línea de conducción con tubería PVC C-7.5 de 2" , un (01) reservorio de concreto armado tipo y forma cuadrada de una capacidad de 18m<sup>3</sup> la línea de aducción con tubería PVC de 1" = 300,00 m, una (01) red de distribución con tubería PVC 3/4" = 1,065 km y Conexiones domiciliarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 10 511m<sup>3</sup>, por un caudal total de 0,33 l/s, proveniente del manantial Teata con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 193 526E – 9 340 758N a una altitud de 2 553msnm. El punto centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 193 523E – 9 342 000N a una altitud de 2 420 msnm. Políticamente se ubica en el distrito de Recta, provincia de Bongora, región Amazonas. La Asignación mensualizada se muestra en el siguiente cuadro:

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	
Volumen (m <sup>3</sup> )	893	806,33	892,73	863,93	893	864	893	893	864	893	864	893	10 511

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Teata. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 402 -2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del Servicio de Agua Teata, y a la Municipalidad Municipalidad Distrital de Recta, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

*Carlos*

**Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva**  
**DIRECTOR**